



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 351/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 351/16 Sucre, 09 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 333/16 de 31 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, al CONCEJAL: Lic. Dionisio Durán Barrón y al CHOFER: Sr. Miguel Ángel Matienzo; con la finalidad de que asista y participe en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 04/2016 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – CHUQUISACA NORTE", que se realizó el día viernes 02 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00, en el Municipio de Yotala, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 09 de septiembre de 2016, presentada por el CONCEJAL: Lic. Dionisio Durán Barrón, solicitando la reconsideración y EXCLUSION de su nombre, de la Resolución No. 333/16, por no haber asistido al referido evento (por falta de habilitación por la Concejal Titular), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 333/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Lic. Dionisio Durán Barrón y del CHOFER: Sr. Miguel Ángel Matienzo, por no haber asistido a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 04/2016 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – CHUQUISACA NORTE", que se realizó en el Municipio de Yotala, el día viernes 02 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00, en el Municipio de Yotala, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 333/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 351/16

emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 333/16 de 31 de agosto de 2016 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Lic. Dionisio Durán Barrón y del CHOFER Sr. Miguel Ángel Matienzo, por no haber asistido (por falta de habilitación por la Concejal Titular), a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 04/2016 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – CHUQUISACA NORTE", que se realizó el día viernes 02 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00, en el Municipio de Yotala, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 333/16.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.